



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación

Radicado 2018 - 00420 00

Atendiendo que desde el 03 de septiembre de 2020 se nombró partidores de la lista de auxiliares de la justicia, y a la fecha no se ha dado el impulso al mismo, dado que se envían un sin número de escritos vía correo electrónico, no solo de los apoderados sino además de los interesados, que en nada impulsan al proceso. Sin embargo, y considerando que en el presente proceso no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto que relacionado, es por lo que se ordena **REQUERIR** a las partes para que realice todas las gestiones tendientes a que se presente el trabajo de partición. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por **ESTADOS** el presente auto, el proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Y.G.

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef493e70adb3c2d7158bcf8de30f5fd139cc5e824f675cd4d277dc5b9e0ed2e1**

Documento generado en 20/08/2021 12:37:49 p. m.